



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MIGUEL ÁNGEL BUILES

Resolución N° 002055 del 3 de Diciembre de 2002

Nit. 802.012.996-1 - DANE 108001003998

Cra 2F No.50D – 27

Correo electrónico: ied.miguelangelbuiles@sedbarranquilla.edu.co

www.iedmab.edu.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

CONTRATO N° :	001_ 2026	FECHA	21 de abril de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MIGUEL ANGEL BUILES		
CEDULA/NIT:	NIT 802.012.996-1		
CONTRATISTA:	LINDA CAMARGO RODRIGUEZ		
CEDULA / NIT:	CC 1143127128		
SUPERVISOR :	ALEJANDRO ORTEGA		
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de asesoría contable, financiera y tributaria para la Institución Educativa Distrital Miguel Angel Builes, conforme a las obligaciones legales aplicables a establecimientos educativos oficiales		
VALOR :	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L \$25500000		
PLAZO	240 DIAS		

Entre los suscritos BREIDA GOMEZ MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32854231de BARRANQUILLA, en calidad de Rector y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MIGUEL ANGEL BUILES, con NIT 802.012.996-1, facultado por los Artículos 11 y 13 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1075 de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, LINDA CAMARGO RODRIGUEZ, con CC 1143127128, representada, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIO, previo cumplimiento de los requisitos legales, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista se obliga para con la Institución al Prestación de servicios profesionales de asesoría contable, financiera y tributaria para la Institución Educativa Distrital Miguel Angel Builes, conforme a las obligaciones legales aplicables a establecimientos educativos oficiales, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos y la propuesta económica aceptada.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L \$25500000.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: se realizará un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, es decir, la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.750.000 M/CTE), una vez suscrita el acta de inicio y previa aprobación de las pólizas exigidas. El saldo restante, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, se pagará en dos (2) cuotas iguales del veinticinco por ciento (25%) cada una, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.375.000 M/CTE) cada cuota, las cuales serán canceladas en los meses de agosto y diciembre del presente año, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato..

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de (240) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1•

1. Colocar a disposición de la Institución, su capacidad, infraestructura tecnológica y recurso humano para lograr el cumplimiento del objeto contratado.
2. Ejecutar la prestación de servicio a la Institución Educativa. de acuerdo con el presente contrato.
3. Prestar el servicio profesional para realizar la Organizar, Revisar, Registrar y Controlar todas las operaciones contables, tributaria, financiera y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MIGUEL ÁNGEL BUILES

Resolución N° 002055 del 3 de Diciembre de 2002

Nit. 802.012.996-1 - DANE 108001003998

Cra 2F No.50D – 27

Correo electrónico: ied.miguelangelbuiles@sedbarranquilla.edu.co

www.iedmab.edu.co



presupuestales para lo cual dará cabal aplicación a la normatividad vigente que para ello se deba aplica

4. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Institución Educativa se ajustan a las prescripciones de los, manuales de procedimiento, normas internas y a las decisiones del Concejo Directivo. 5 Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia a la Institución Educativa y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 6. Velar por que se lleve y se mantenga al día la contabilidad de la Institución Educativa. Según las directrices dadas por la Contaduría General de la nación. 7 publicacion en la plataforma ww.colombiacompra.gov.co/secopii los procesos contractuales. 8.. Elaborar y presentar ante la Secretaría de Educación en la fecha que establezca el cronograma el informe contable, financiero y presupuestal de cada trimestre de la Institución Educativa . 9. Preparar y presentar todo los meses las declaraciones tributarias a que hubiere lugar través de la plataforma <http://www.dian.gov.co>. 10. Elaboración de contratos. 11. Generar los soportes de la contratación como son los registros presupuestales (RP), disponibilidad presupuestal (DP), reservas presupuestales (RP), actas, entre otros. 12. Manejo del Software contable de la Institución. 13. Realizar las visitas a la Institución Educativa los días que se estime necesario para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Asesorar al rector en asuntos pertinentes al área contable, tributarias, financiera y presupuestal. 15. Las demás contempladas en la propuesta presentada y todas las demás obligaciones que le señalen las leyes, Normas y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Institución Educativa..

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.Suministrar información completa, oportuna y veraz; 2.Facilitar el acceso a instalaciones, sistemas y documentos; 3.Designar supervisor del contrato; 4.Brindar apoyo institucional; 5.Aprobar informes y productos; 6.Pagar oportunamente el contrato; 7.Garantizar condiciones operativas; 8.Suministrar lineamientos institucionales; 9.Gestionar autorizaciones; 10.Velar por cumplimiento normativo; 11.Atender requerimientos del contratista; 12.Ejercer control y seguimiento; 13.Cumplir obligaciones legales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el señor ALEJANDRO ORTEGA identificado con Cedula de Ciudadanía 8761066, quien verificará el cumplimiento del objeto y las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, Fondo de Servicios Educativos, Rubro: COMISIONES HONORARIOS Y SERVICIOS.

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato: a) Los Estudios Previos, b) Análisis del sector c) invitación publica d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e) La propuesta del contratista, f) El Acta de Evaluación y Adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es CRA 2F N° 50D - 27 ubicado el distrito de Barranquilla, Atlántico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA QUE AMPARE: CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS; CALIDAD DEL SERVICIO POR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, VALOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MIGUEL ÁNGEL BUILES

Resolución N° 002055 del 3 de Diciembre de 2002

Nit. 802.012.996-1 - DANE 108001003998

Cra 2F No.50D – 27

Correo electrónico: ied.miguelangelbuiles@sedbarranquilla.edu.co

www.iedmab.edu.co



ASEGURADO: CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL ANTICIPO, EQUIVALENTE A DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.750.000 M/CTE). Vigencia: Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la amortización total del anticipo. ; LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER APROBADAS POR LA ENTIDAD COMO REQUISITO DE EJECUCIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución de la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra bajo la modalidad de Invitación Pública conforme al Manual de Contratación institucional y la Ley 996 de 2005.

Para constancia se firma en Barranquilla, al 21 de abril de 2026.


BREIDA GOMEZ MERCADO
C.C. 32854231
RECTOR (A)


LINDA CAMARGO RODRIGUEZ
CC 1143127128
CONTRATISTA

